



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

25 JUN 2010



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 282/10**

50

Sucre, 14 de Junio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-69, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE Nº 047/2010 de 10 de mayo de 2010, suscrita por el Dr. José Daza Milos, **Responsable Procesos de Contratación**, con el visto bueno del Dr. Hugo Loayza Nava, **H. Alcalde Municipal**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación referente al proceso de contratación: **"Programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, Ítem 2 – Leche con avena"**.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (**RPC**) de la institución, conforme establece el art. 33, Parágrafo I, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública Nº 01/2010**, CUCE: 10-1101-00-178416-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, mediante Resolución Administrativa RPC 03/2010, el Responsable del Proceso de Contratación, en virtud a lo previsto en el inc. a) del subnumeral 5.1 del DBC, e inc. h) del art. 33 del D.S. 0181, amplía el plazo de presentación de propuestas (con el objeto de hacer más precisos los requisitos técnicos y garantizar la correcta valoración de las propuestas).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del: **"Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, Ítem 2 – Leche con Avena"**, bajo los términos y condiciones establecidos en el **Documento Base de Contratación**, aprobado mediante Resolución RPC 03/2010 de 29 de enero de 2010, conforme lo dispone el art. 33, Parágrafo I, inc. c) de las NB-SABS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 33, Parágrafo I, inc. d) del D. S. Nº 0181, designa a la Comisión de Calificación el 12 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 19 de febrero de 2010, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, **recomendando adjudicar la provisión del Ítem 2: Leche Con Avena, a la SOCIEDAD COMERCIAL "PIL ANDINA S.A"**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 08/2010 de 31 de marzo de 2010, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el art. 33, Parágrafo I, inc. g) del Decreto Supremo Nº 0181, **ADJUDICA** la Licitación Pública Nº 01/2010, para el **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2010 - ÍTEM 2: LECHE CON AVENA"** al Proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL "PIL**



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

ANDINA S.A.", legalmente representado por el **Sr. Pablo Fernando Vallejos Ruiz**, por un monto total de **BOLIVIANOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (Bs. 1'386.000,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los **días MARTES durante 20 días hábiles** de trabajo del calendario Educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S (el Proveedor deberá efectuar la entrega de **1'100.000 raciones** individuales de LECHE CON AVENA, cada ración debe **contener 160 cc** para la entrega a los beneficiarios)".

Que, el contrato de adquisición: "**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2010 - ÍTEM: LECHE CON AVENA**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión con la Certificación mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° **Preventivo 01075** de 19 de febrero de 2010, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 1.430.000.00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 09/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento de Licitación Pública 02/2010 (fs. 01 a fs. 141)
Especificaciones Técnicas (fs. 71)
Certificación Presupuestaria (fs. 150)
Resolución Autorización Inicio Proceso de Contratación (fs. 146)
Acta de Reunión de Aclaración (fs. 155)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 159)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 149)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 169)
Recepción de Propuestas (fs. 174)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 176)
Acta de Apertura de sobres (fs. 283)
Informe de Comisión de Calificación (fs. 274)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 301)
Propuesta Económica Adjudicada (fs. 268)
Evaluación de Calidad de Propuesta Técnica (fs. 1269)
Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta (fs. 270)
Evaluación de Propuesta y Revisión de Documentación (fs. 268)
Formulario de Presentación de Propuestas (fs. 252)
Certificación de ITA, IBNORCA – fs. 268
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 308)
Certificado de Matrícula de Comercio (fs. 342)
Número de Identificación Tributaria (fs. 318)
Informe de Estados Financieros (fs. 213)
Poder Notarial de Representación (fs. 253)
Certificado de Registro SENASAG (fs. 256)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 306)

Que, en Sesión Plenaria de 14 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 168/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.D.J. No. 009/2010 que hace al "**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2010 – ÍTEM 2: LECHE CON AVENA**", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

SOCIEDAD COMERCIAL "PIL ANDINA S.A, con un costo total de Bs. 1'386.000,00 y el plazo de entrega según las especificaciones técnicas, el cronograma y el Contrato respectivo, dejando establecido que el producto será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los días MARTES durante 20 días hábiles de trabajo del calendario Educativo y otros antecedentes que consta en el mismo, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato, con la incorporación del art. 2, que AUTORIZA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, realizar los ajustes en el CRONOGRAMA con relación a plazos, presupuesto (monto) si corresponden, la cantidad del producto o raciones a ser entregadas, en razón del tiempo transcurrido, habida cuenta que el contrato surte sus efectos desde la fecha de su aprobación.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras, el de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º **APROBAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 09/10**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos A. López Padilla y Lic. Juan José Pacheco Balanza, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente, y la **SOCIEDAD COMERCIAL "PIL ANDINA S.A."** representada legalmente según consta en el Testimonio de Poder Notarial N° 03/2010, por el Sr. Pablo Fernando Vallejos Ruiz, para el: **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ÍTEM 2: LECHE CON AVENA"**, con un costo total de **Bs. 1'386.000,00** (BOLIVIANOS UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100), cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los días MARTES durante 20 días hábiles de trabajo del calendario Educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S (el Proveedor deberá efectuar la entrega de **1'100.000 raciones** individuales de LECHE CON AVENA, cada ración debe contener 160 cc para la entrega a los beneficiarios)", bajo el detalle siguiente:

Descripción del Ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Leche con Avena	1'100.000 raciones individuales de 160 cc.	1.26	1'386.000,00

Art.2º **AUTORIZAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, se realicen los ajustes en el CRONOGRAMA con relación a plazos, presupuesto (monto) si corresponden, la cantidad del producto o raciones a ser entregadas, en razón del tiempo transcurrido, habida cuenta que el contrato surte sus efectos desde la fecha de su aprobación.

Art.3º El control de la calidad del producto (**Leche con avena**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia


Página 4 de 4
RM N°282/10

hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta del Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.

- Art.4°** El presente contrato surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Ente Deliberante y para la presente gestión; para el efecto debiendo ajustar aspectos como plazos, cantidades y valor del producto por parte de las instancias responsables del Ejecutivo Municipal.
- Art.5°** El control de la calidad del producto (leche con avena) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta del Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Art.6°** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo (ITA, IBNORCA y SENASAG)**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.
- Art.7°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes semestrales de las Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.8°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°**El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

